

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 72 -2022-FONDEPES/OGA

Lima, 22 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1924-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, emitido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; el Memorando N° 2514-2022-FONDEPES/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 494-2022-FONDEPES/OGA/UFA, emitido por la Unidad Funcional de Abastecimiento; y, el Informe N° 038-2022-FONDEPES/OGA/UFGF, emitido por la Unidad Funcional de Gestión Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 40° numeral 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el “encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo, el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de “encargo” debe regularse mediante resolución del Director General de Administración;

Que, la Directiva N.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos internos al personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero” establece el procedimiento administrativo para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los encargos internos al personal del Fondepes de conformidad a la normatividad vigente; entendiéndose como encargo interno a: “la modalidad de ejecución de fondos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración a través del Área de Gestión Financiera, mediante giro de cheque, telegiro u otras modalidades del servicio

interbancario, sujeto a presentar rendición de cuenta documentada y que excepcionalmente se otorga al personal de la institución expresamente designado para tal fin, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones que por estar sujeto a condiciones, características de ciertas tareas y/o restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, en cumplimiento de sus funciones señaladas en el artículo 21° del ROF del FONDEPES, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, mediante Memorando N° 1924-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, requiere el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno para la realización de gastos de energía eléctrica y agua en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Yacila, provincia de Paita, región Piura, conforme se detalla:

Fuente de Financiamiento	Meta	Concepto	Específica del Gasto	Monto S/
00	165	Encargo interno para pago de consumos de energía eléctrica y agua para el desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila	2.6.8.1.4.3	7,785.00
Apellidos y Nombres	Modalidad Contractual	DNI.		
Miguel Angel Saavedra Tineo	CAS	80251740		

Que, mediante Informe N° 494-2022-FONDEPES/OGA/UFA, la Unidad Funcional de Abastecimiento, señala que la contratación de servicios básicos se encuentran excluidos del ámbito de la normativa de contrataciones; por lo tanto, concluye que es procedente otorgar el Encargo Interno al Sr. Miguel Angel Saavedra Tineo, identificado con DNI N° 80251740, quien labora bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, de acuerdo a lo requerido por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, por el importe de S/ 7,785.00 (Siete mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles); a fin de realizar el pago de consumos de energía eléctrica y agua para el desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, precisándose que dicho trámite está programado para el periodo de 20 al 26 de junio de 2022.

Que, mediante Memorando N° 2514-2022-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remite a la Oficina General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2102 por el monto de S/ 7,785.00 (Siete mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles), para atender el encargo interno solicitado, con cargo a la fuente Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 038-2022-FONDEPES/OGA/UFGF, la Unidad Funcional de Gestión Financiera, manifiesta que una vez verificada la documentación sustentatoria del requerimiento de encargo interno de la Oficina General de Administración, y contando con la opinión favorable de la Unidad Funcional de Abastecimiento, recomienda tramitar su otorgamiento, por el monto ascendente S/ 7,785.00 (Siete mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles); para realizar el pago de consumos de energía eléctrica y agua para el desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, la Directiva N° 003-2016-FONDEPES/SG/OGA y en mérito a la Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de Fondepes;

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Abastecimiento y de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, respectivamente; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la asignación bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Sr. Miguel Angel Saavedra Tineo, identificado con DNI N° 80251740 y correo institucional msaavedra@fondepes.gob.pe, por el importe de S/ 7,785.00 (Siete mil setecientos ochenta y cinco con 00/100 soles); para realizar el pago de consumos de energía eléctrica y agua para el desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura”.

Artículo 2°.- La rendición de cuenta documentada del presente encargo no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración con el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario o servidor a quien se le asignó el encargo.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración y al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

Regístrese y comuníquese



FONDEPES

NEVER PATRIK MIRANDAABURTO
Jefe de la Oficina General de Administración

